

Autorizar a Gaselec S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de Seis Meses.

Titular: Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad S.A. (Gaselec).

Domicilio: Melilla, C/. Pablo Vallescá, 6.

Finalidad: Atender la creciente demanda de suministro de energía eléctrica en la población de Melilla.

Centro de Transformación:

Denominación: C. T. "Minas del Rif II".

Emplazamiento: Melilla.

Tipo: Interior, en local adaptado a tal fin, con celdas normalizadas premontadas.

Potencia total en KVA.: 2 x 630.

Relación de Transformación: 5-10 KV; 380/220 V.

Medida en: Baja Tensión.

Presupuesto Total: 14.932.820 pts.

Lo que le traslado a los efectos de que la referida Orden deberá ser publicada en el BOME siendo los gastos que se originen como consecuencia de dicha petición a cargo del peticionario: Cía. Gaselec S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma, sito en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio.

Ricardo Maldonado Martínez.

**CONSEJERÍA DE RECURSOS
HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

2787.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos por Orden n.º 376 de fecha 28 de Septiembre de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Mediante Decreto Presidencial n.º 79 de fecha 6 de Septiembre de 2000 se designó a D. Manuel Pérez Montiel como Viceconsejero de

Planificación, dentro de la Consejería de Recursos Humanos (B.O.M.E n.º 3703 de 12 de Septiembre de 2000).

El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E n.º 3 extraordinario de 15 de Enero de 1996), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía de Melilla), dispone: "Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería". Continúa el n.º 6º del citado artículo: "Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (B.O.M.E n.º 3603 de 26 noviembre de 1998), dictado en el ejercicio de la competencia exclusiva de autoorganización antes aludida, regula, en igual sentido, la Viceconsejería, señalando en su apartado 2.º el ámbito material de competencias, esto es, las señaladas para el titular de la Consejería "con exclusión de las atribuciones que expresamente determine el propio consejero, y en todo caso, las enumeradas en el apartado dos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre".

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo señalado en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración", Vengo en Ordenar la delegación de las siguientes materias en el